

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de
Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre
de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE
VILLACAÑAS PARA LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL
VIVERO DE EMPRESAS, ASÍ COMO PARA LAS ACTUACIONES DE
PROMOCIÓN E IMPULSO A LOS EMPRENDEDORES, PARA EL
AÑO 2024.**

D. José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco, Diputado Delegado del Área de Fomento de
Empleo y Desarrollo Económico, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica
presentada por el Ayuntamiento de Villacañas para la gestión y el mantenimiento del Vivero de Empresas,
así como para las actuaciones de promoción e impulso a los emprendedores, para el año 2024, acompañada
de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa
vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la
Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo
establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable
por el Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico con; por la Secretaria General y fiscalizado
de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los
siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y el
Ayuntamiento de Villacañas para la gestión y el mantenimiento del Vivero de Empresas, así como para las



actuaciones de promoción e impulso a los emprendedores, para el año 2024, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS PARA LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS, ASÍ COMO PARA LAS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN E IMPULSO A LOS EMPRENDEDORES, PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. Mª CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, con C.I.F. P4500000G, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Sr. **D. JUAN ANGEL ALMONACID GALLEGO**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de VILLACAÑAS, con CIF P4518600D, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

MANIFIESTAN

Primero.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como corporación local destinada a dirigir y administrar los intereses propios de su ámbito territorial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que promuevan el desarrollo económico y turístico de la provincia de Toledo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villacañas tiene, entre sus objetivos, dinamizar el tejido empresarial de Villacañas y de su comarca con el fin de generar empleo y asentar población, consiguiendo los recursos imprescindibles, tanto humanos como económicos, necesarios para el adecuado desarrollo de la localidad, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Tercero.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico y la creación de empleo pretenden, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente convenio la cofinanciación de los gastos necesarios para el desarrollo de los fines y funciones del Ayuntamiento de Villacañas para la gestión y el



mantenimiento del Vivero de Empresas, así como para las actuaciones de promoción e impulso a los emprendedores, llevando a cabo actividades para animar y capacitar el espíritu empresarial.

SEGUNDA.- Aportación económica de la Diputación Provincial.- La Diputación de Toledo participará en la cofinanciación para la realización y ejecución del Proyecto Vivero de Empresas en la localidad de Villacañas con una aportación económica de hasta un máximo de **VEINTE MIL EUROS** (20.000,00 €), que supone el 29,70 % del total presupuestado que asciende a 67.330,68 €.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 24/4320/46200.- Transferencias Corrientes a *Ayuntamientos*.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2025. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de un mes, en este caso como fecha máxima hasta el 30 de abril del 2025, siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

QUINTA.- Notificaciones y comunicaciones: Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:



- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos que el propio Ayuntamiento destine a dicha finalidad, no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- Las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio deberán utilizar el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por la misma.

Igualmente en las informaciones públicas relacionadas con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se hará referencia explícita a la colaboración de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico de la Diputación de Toledo.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Villacañas podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del convenio.- El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el uno de enero del año 2024 y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de Diciembre del mismo, fecha en que agotará su vigencia.



En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/46200 “A Ayuntamientos”.

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica,
EL SECRETARIO GENERAL,

